

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1462

SANTIAGO, 25 de Agosto de 2015

VISTO:

Solicitud de acceso a la información pública, N° AB021C0000258 de 23.07.2015; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.285 sobre Acceso a la información Pública; Decreto N°13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley 20.285; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información; Ley 19.628 sobre protección de la vida privada; Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; Decreto 867/2009 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que establece el Reglamento de Ley 20.000; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, es preocupación de esta Intendencia Regional el orientar y otorgar un pronunciamiento claro respecto de las solicitudes de acceso a la información pública.

2° Que el artículo 4 de la Ley 20.285, obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración, y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

3° Que, para estos efectos, y según lo dispone la citada Ley 20.285, esta Intendencia Regional ha puesto a disposición de la ciudadanía diversa información, a través de la entendida transparencia activa, la que está disponible en la página Web www.intendenciametropolitana.gov.cl. Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, de esta Intendencia Regional canaliza los requerimientos de acceso a la información pública.

4° Que en este contexto, don Alejandro Riquelme Ducci, mediante solicitud de Información Pública, N° AB021C0000258, citada en los vistos, ha efectuado el siguiente requerimiento: "Se solicita copia electrónica, copia de todos los documentos respaldatorios, actos administrativos, decretos, pronunciamiento, consultas, cartas, solicitudes, memos, evaluaciones, email, etc. y cualquier otros documento que haya sido sustento o complemento directo o esencial a la emisión del ordinario número 4246 de fecha 03 de septiembre de 2014, de la Intendencia Regional Metropolitana y en especial se solicita copia del ordinario oficio 1427/2014 mencionado en el ordinario 4246 de vuestra repartición y todos los anexos recepcionados por vuestro servicio."

5° Que, una vez analizado el requerimiento de información antes señalado, es procedente que esta Intendencia Regional se pronuncie sobre dicha solicitud, entregando los antecedentes que disponga al respecto.

6° Sin perjuicio de lo anterior, del examen de los antecedentes que dispone esta Intendencia Metropolitana se verificó la existencia de documentos cuya entrega pueden afectar derechos de terceros, motivo por el cual este Servicio, en conformidad a lo establecido en el artículo

20 de la Ley 20.285, mediante oficio N° 3606/2015 comunicó a Fundación Daya sobre el ingreso de la solicitud de Información Pública antes citada, señalando su derecho para oponerse a la entrega de los documentos solicitados.

7° Que posteriormente mediante Carta de fecha 21 de agosto de 2015 Fundación Daya, evacúa respuesta al requerimiento de esta Intendencia Metropolitana, deduciendo su oposición a la entrega de los documentos y antecedentes que obran en poder de esta Intendencia, relacionados con la solicitud de siembra de Cannabis Sativa presentada ante el Servicio Agrícola Ganadero, Región Metropolitana.

8° Que, en virtud de la oposición presentada en tiempo y forma por parte de la Fundación Daya, y en conformidad de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 20.285, esta Intendencia Regional queda impedida de proporcionar la documentación relacionada con la solicitud de siembra de Cannabis Sativa presentada con fecha ante el Servicio Agrícola Ganadero, Región Metropolitana. Asimismo, esta Intendencia en conformidad a lo establecido en la Ley 19.628, queda impedida de entregar datos personales de los solicitantes, debiendo omitir su referencia en los documentos respectivos.

9° Que, en virtud del principio de divisibilidad consagrado en la letra e) del artículo 11 de la Ley N° 20.285, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, es procedente otorgar la información pública requerida por don Alejandro Riquelme Ducci que obra en poder de esta Intendencia Metropolitana, denegando la entrega de los documentos acompañados por la Fundación Daya, en virtud de la oposición por esta deducida.

RESUELVO:

1° ACCÉDASE a la solicitud sobre acceso a Información Pública de don Alejandro Riquelme Ducci , N° AB021C0000258, entregando copia de Oficio N°4246 de fecha 3 de septiembre de 2014 de esta Intendencia Metropolitana, mediante el cual esta autoridad emite pronunciamiento a la solicitud de siembra y cultivo presentada por la Fundación Daya ante el Servicio Agrícola y Ganadero, Región Metropolitana, como asimismo copia de los siguientes antecedentes que sirvieron de fundamento para su emisión:

- Oficio N° 1427/2014 de del Director Regional (TYP), Servicio Agrícola Ganadero, Región Metropolitana.

- Oficio Ordinario N°1353/2014 de la Directora Nacional (TP), del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.

-Oficio Ordinario N°01200/2014 del Director (TP) Instituto de Salud Pública.

- Oficio N° 3881/2014 de la Intendencia Región Metropolitana dirigido al Director Regional, Servicio Registro Civil e Identificación Región Metropolitana.

- Oficio N° 3971/2014 de la Intendencia Región Metropolitana dirigido a la Jefatura Zona Metropolitana de Carabineros de Chile.

- Oficio N° 3970/2014 de la Intendencia Región Metropolitana dirigido al Jefe de la Región Policial Metropolitana de Santiago, de Policía de Investigaciones de Chile.

2° DENIÉGASE parcialmente la entrega de información requerida por don Alejandro Riquelme Ducci mediante solicitud de acceso a la información pública N° AB021C0000258, respecto de todos los antecedentes relativos a la Fundación Daya y que fueron parte de su solicitud de siembra de Cannabis Sativa presentada ante el Servicio Agrícola Ganadero, Región Metropolitana.

3° En conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, el solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

4° ORDÉNESE, la incorporación de la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre completamente tramitado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Claudio Orrego Larrain
9404352-2
Intendente Región Metropolitana

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: OFSebRXENHtUI45Co004g==

SVT/PUI/AOR/JGH/jgh

ID DOC : 7941899

Distribución:

1. ALEJANDRO RIQUELME DUCCI
2. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
3. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/OIRS
4. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes